Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2018-00341-00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ y OTROS
ASUNTO:	COMITÉ DE VERIFICACIÓN

COMITÉ DE VERIFICACIÓN
ARTÍCULO 34 INCISO 4 DE LA LEY 472 DE 1998

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video en medio magnético que será parte integral de la presente audiencia.

En Ibagué, a los **veintidós (22) dias del mes de enero de dos mil veinte (2020)**, siendo las **tres de la tarde (03:00 PM)** dia y hora fijada en audiencia del veinte (20) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretaria Ad-Hoc, se constituyen en **AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN** conforme lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control **POPULAR** radicado con el número **73001-33-33-012-2018-00341-00** promovido por **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL TOLIMA** contra el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el IBAL**

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Iniciando con el trámite de la audiencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Demandante: EDGAR GILBERTO LOZANO LOZANO
C.C. N° 79.246.273
T.P. No. 108.806 del C. S de la J.
Dirección: Carrera 8ª No. 19-2 a 19-148
Dirección Electrónica: tolima@defensoria.gov.co

1.1.1. COADYUVANTE – UNIVERSIDAD DE IBAGUÈ

Apoderado: CRISTIAN RICARDO GOMEZ GARZON
C.C. N° 1.110.502.065 de Ibagué – Tolima

Dirección: Calle 67 Carrera 22 Barrio Ambala

1.2. PARTE DEMANDADA

1.2.1. PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS
C.C. N° 14.397.572 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 161.231 del C.S del J.
Dirección: Calle 9ª N° 2 – 59 Palacio Municipal de Ibagué Oficina 308
Dirección Electrónica: notificaciones_judiciales@alcaldiaibague.gov.co

1.2.2. PARTE DEMANDADA – EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL E.S.P

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ
C.C. N°: 93.389.929 de Ibague
T.P N°. 91.756 del C.S del J.
Dirección: b/ LA POLA
Dirección Electrónica: juridicanotificaciones@outlook.es y notificaciones@ibal.gov.co

1.2.3. Ingeniera de obras – EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL E.S.P.

MONICA MANRIQUE
C.C. No. 65.780.242
Correo electrónico: monica.manrique7@hotmail.com

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I en lo Administrativo
Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia
Dirección Electrónica: ysanchez@procuraduria.gov.co

En este estado de la diligencia el Juez profiere el siguiente auto **AUTO:** Acéptese la coadyuvancia que hace a la parte demandante el estudiante **CRISTIAN RICARDO GOMEZ GARZON**, en la forma y términos del escrito visto a folio 318, y de acuerdo con los efectos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

De otra parte, RECONÓZCASE personería al abogado **WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ,** para actuar como apoderado de la parte demandada– **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL E.S.P.** , en la forma y términos del mandato conferido que allega a la audiencia, el cual se incorpora constante de 4 folios útiles.

2. COMITÉ DE VERIFICACIÓN

Continuando con el trámite de la audiencia, se le concede uso de la palabra, se le concede uso de la palabra a la Defensoría del Pueblo – Regional del Tolima: Minutos **05:44 y 07:15**

Acto seguido, se le concede uso de la palabra al joven **CRISTIAN RICARDO GOMEZ GARZON** en calidad de coadyuvante: Minutos **00:07:20 00:07:25**

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00341-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL AGUIAR DELGADILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En este estado de la diligencia se incorpora documento allegado por la entidad demandada municipio de Ibagué, del cual se efectúa la lectura por parte del señor Juez para conocimiento de las partes constante de 8 folios útiles.

A continuación, se le concede uso de la palabra al apoderado de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A.: minutos **00:10:15 – 00:11:35.**

En este estado de la diligencia se incorpora documento allegado por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del cual se corre el traslado a los asistentes a la diligencia, constante de 33 folios útiles correspondientes a la Escritura pública de constitución de servidumbre.

A continuación, se le concede uso de la palabra a la Ingeniera de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A.: minutos **00:16:00 – 00:18:33.**

Se allega en este estado de la diligencia documentos por parte de la Ingeniera del IBAL que dan cuenta del inicio de obra, se corre traslado a las partes, y se incorpora el documento al expediente constante de 9 folios correspondientes al Contrato No 169 del 27 de diciembre de 2019 de construcción de descole de la red de aguas lluvias entre manzanas 1 y 2 (callejón del Barrio Nuevo Armero) etapa 1 y acta de inicio.

Posteriormente, se le concede uso de la palabra del apoderado del Municipio de Ibagué: Minutos **00:22:47 – 00:24:10**

Se le concede uso de la palabra al Ministerio Publico, quien manifiesta: Minutos **00:24:17 – 00:27:18.**

La defensoría del pueblo interviene **00:27:22-0029:10**

En este estado de la diligencia el señor juez, profiere el siguiente **AUTO:** Requiérase a la entidad demandada IBAL para que en el término de 2 meses y 15 días presente informe debidamente documentado sobre la obra adelantada; así mismo para que en dicho termino el municipio de Ibagué presente un cronograma y un informe de las obras que adelantara, sobre el sector materia de los hechos de esta acción.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **tres y cuarenta de la tarde (03:40 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez

MARIA CLAUDIA OROZCO ZULUAGA
Secretaria Ad Hoc